

ES
E-000243/2024
Respuesta de la Sra. Johansson
en nombre de la Comisión Europea
(8.4.2024)

Como se indica en la respuesta a la pregunta escrita E-001428/2023, los Estados miembros son los principales responsables de la aplicación de las normas relativas a las manifestaciones y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, incluidos los agentes de policía, a fin de mantener el orden público y salvaguardar la seguridad interior, y esto se extiende a las adoptadas por motivos de orden público¹.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea solo se aplica a los Estados miembros cuando aplican el Derecho de la Unión², lo que no sucede en este caso.

En los casos mencionados por su señoría, corresponde, en principio, a los Estados miembros, incluidas sus autoridades judiciales, velar por que los derechos fundamentales se respeten y protejan de manera efectiva de conformidad con su legislación nacional y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

¹ El artículo 72 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que la constitución de un espacio de libertad, seguridad y justicia «se entenderá sin perjuicio del ejercicio de las responsabilidades que incumben a los Estados miembros en cuanto al mantenimiento del orden público y la salvaguardia de la seguridad interior».

² Artículo 51, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.